

Entidad fiscalizada: Municipio de Axtla de Terrazas
Número de auditoría: AED/MP05-03/2020
Tipo de auditoría: Desempeño y cumplimiento

I. Criterios de auditoría

Esta auditoría se seleccionó y se ejecutó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y de conformidad con el Plan Estratégico de la institución y el Programa Anual de Auditorías 2021.

Criterios de selección

Los principales criterios para la selección de la auditoría son:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Consistencia en el diseño y los resultados de los planes y programas de la entidad fiscalizada.
- Resultados de auditorías de desempeño de ejercicios anteriores.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad de la entidad fiscalizada.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Grado de madurez del control interno de la entidad fiscalizada.
- Análisis de riesgos.

Criterios de ejecución

Los criterios relativos a la ejecución de las auditorías, establecidos por la Auditoría Superior del Estado, fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 30 de marzo de 2021, los más relevantes son los siguientes:

- Cumplir con el marco legal y normativo aplicable, y con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable del cumplimiento de su objetivo y alcance.
- Atender a los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Documentar todo trabajo con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar procedimientos que permitan generar los resultados y el dictamen correspondiente.
- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas, para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.
- Los resultados serán públicos hasta la presentación del informe de auditoría.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

II. Objetivo

Verificar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas a cargo de la entidad fiscalizada, y que para dicho cumplimiento se haya atendido a los principios de eficiencia, eficacia y economía; además, identificar áreas las de mejora que se presentaron

durante el desarrollo del ciclo presupuestario, así como en algunos aspectos sustantivos para la gestión municipal.

III. Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión de las principales acciones realizadas durante el desarrollo de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Durante su ejecución se puso énfasis en la congruencia entre los planes y programas, en el diseño, el cumplimiento y los resultados alcanzados con la ejecución de los programas presupuestarios, así como en sus metas de gasto.

La auditoría de desempeño se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y representan la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos públicos. Durante su elaboración se establecen los objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, a los cuales se destinará el gasto y además funcionan como instrumentos para su evaluación.

Gráfico 1. Ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia

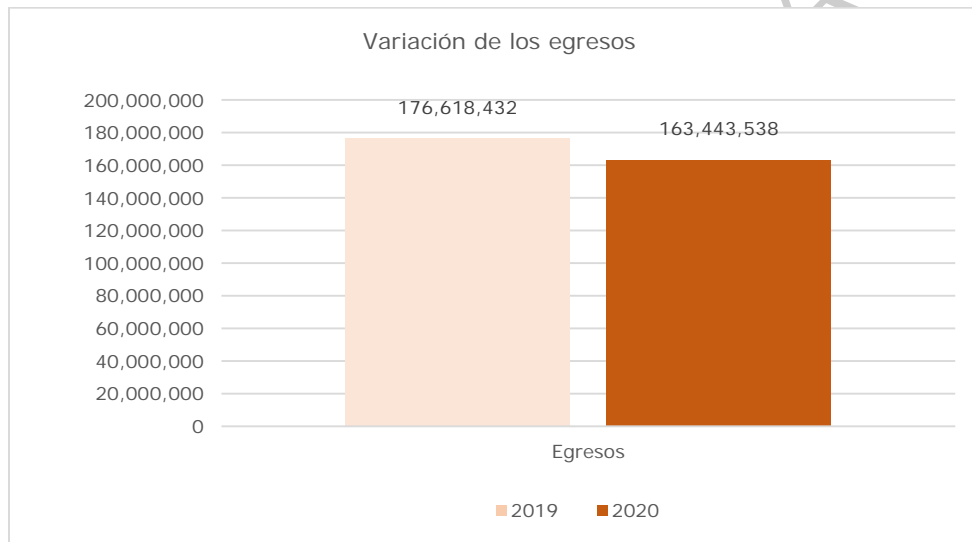
IV. Diagnóstico

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el municipio tiene una población de 32,544 habitantes; de los cuales 16,627 son mujeres y 15,917 son hombres, los cuales representan 51.1% y 48.9%, respectivamente; la proporción de población urbana es de 24.7 % del total, la de población rural es de 75.3%.

El grado de marginación del municipio es Medio, ocupa la posición 33 de 58 a nivel estatal; la posición 1 corresponde al municipio con el grado de marginación más alto.

Para cumplir con los objetivos y metas consideradas en sus planes y programas, durante el ejercicio 2020, el ayuntamiento registró un egreso de \$163,443,538; el cual fue inferior en 7.5% con relación a los \$176,618,432 correspondientes a 2019; con una diferencia de \$13,174,894. Lo cual se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Variación de los egresos



Fuente: elaboración propia con información de Cuenta Pública

Indicadores de desempeño financiero municipal

Este apartado tiene como propósito ofrecer una perspectiva sobre el desempeño de las finanzas municipales.

Para contar con un parámetro que nos permita determinar si los resultados son positivos o no, para cada indicador se presenta la media que registraron los 58 municipios del estado con cifras del ejercicio fiscal 2020.

Tabla 1. Resultados de los indicadores de desempeño financiero municipal

| Indicador | Fórmula | Variables | Valores (en pesos) | Resultado | Media municipal para SLP* | Comportamiento deseado |
|-------------------------|---------|-------------------------|--------------------|------------|---------------------------|---------------------------|
| Equilibrio presupuestal | V1-V2 | V1= Ingresos recaudados | 158,166,963 | -5,276,575 | -13,887,050 | Menor diferencia es mejor |
| | | V2= Gasto devengado | 163,443,538 | | | |

Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí
Informe Individual de la auditoría número: AED/MP05-03/2020
Municipio de Axtla de Terrazas
Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020

| Indicador | Fórmula | Variables | Valores (en pesos) | Resultado | Media municipal para SLP* | Comporta- miento deseado |
|--|-------------------|--|-----------------------|-----------|---------------------------------|----------------------------------|
| Eficiencia presupuestal de los ingresos | $((V1/V2)-1)*100$ | V1= Ingresos recaudados | 158,166,963 | -1.3% | -11.7% | Menor diferencia es mejor |
| | | V2= Presupuesto de ingresos autorizado | 160,296,000 | | | |
| Eficiencia presupuestal de los egresos | $((V1/V2)-1)*100$ | V1= Gasto devengado | 163,443,538 | 2.0% | -7.7% | Menor diferencia es mejor |
| | | V2= Presupuesto de egresos autorizado | 160,296,000 | | | |
| Autonomía financiera | $(V1/V2)*100$ | V1= Ingresos propios | 3,591,234 | 2.3% | 8.1% | Más alto es mejor |
| | | V2= Ingresos recaudados | 158,166,963 | | | |
| Liquidez | V1/V2 | V1= Efectivo y equivalentes | 1,526,384 | 0.1 | 0.4 | Más alto es mejor |
| | | V2= Pasivo circulante | 10,412,923 | | | |
| Solvencia | V1/V2 | V1= Activo circulante | 1,605,475 | 0.2 | 0.8 | Más alto es mejor |
| | | V2= Pasivo circulante | 10,412,923 | | | |
| Proporción del gasto de inversión | $(V1/V2)*100$ | V1= Inversión pública | 63,689,846 | 39.0% | 40.2% | Más alto es mejor |
| | | V2= Gasto devengado | 163,443,538 | | | |
| Inversión pública per cápita | V1/V2 | V1= Inversión pública | 63,689,846 | 1,957 | 2,258.8 | Más alto es mejor |
| | | V2= Población 2020 | 32,544 | | | |
| Proporción del gasto corriente con relación al gasto total | $(V1/V2)*100$ | V1= Gasto corriente | 92,123,233 | 56.4% | 54.5% | Más bajo es mejor |
| | | V2= Gasto devengado | 163,443,538 | | | |
| Proporción de los servicios personales con relación al gasto total | $(V1/V2)*100$ | V1= Servicios personales | 50,089,852 | 30.6% | 27.4% | Razonablemente más bajo es mejor |
| | | V2= Gasto devengado | 163,443,538 | | | |

* Se obtuvo una media aritmética con información de la Cuenta Pública 2020 de los 58 municipios del estado
Fuente: elaboración propia

El diagnóstico y los indicadores de desempeño financiero municipal, fueron elaborados con la información y estadísticas oficiales más recientes emitidas por los Consejos Estatal y Nacional de Población, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como la información financiera contenida en la Cuenta Pública y presentada por la entidad fiscalizada a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Definición de los indicadores de desempeño financiero municipal

Equilibrio presupuestal: indica la diferencia entre el total de ingresos y el total de gastos. Se considera una de las bases para unas finanzas sanas.

Eficiencia presupuestal de los ingresos: evalúa la precisión para estimar los ingresos que se recibirán, con la finalidad de contar con recursos suficientes para las acciones que se programen y disminuir riesgos de incumplimiento en las obligaciones.

Eficiencia presupuestal de los egresos: valora la capacidad de planeación del gasto; se pretende que el gasto sea lo menos dispar posible con relación al presupuesto autorizado.

Autonomía financiera: mide la capacidad para generar ingresos con relación a los ingresos totales y en función de ello, contar con mayor margen para tomar decisiones, ya que los ingresos propios permiten canalizar los recursos a los rubros que se consideren de mayor prioridad.

Liquidez: indica la capacidad del municipio para generar flujo de efectivo y, con base en ello, hacer proyecciones sobre su capacidad de pago en el corto plazo.

Solvencia: evalúa la capacidad del municipio para hacer frente a las obligaciones financieras con un enfoque de mayor plazo que la liquidez.

Proporción del gasto de inversión: mide la proporción de los recursos destinados al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, principalmente a infraestructura y a servicios, con relación al gasto total.

Inversión pública per cápita: indica la cantidad de recursos que, en promedio, el municipio eroga para los rubros de inversión pública por habitante.

Proporción del gasto corriente con relación al gasto total: determina la proporción del gasto que destina el municipio para realizar funciones administrativas, comparado con el gasto total.

Proporción de los servicios personales con relación al gasto total: muestra la proporción que representa el pago de nómina del personal del municipio con relación al total del gasto en el ejercicio fiscal.

V. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar procedimientos relacionados con cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario, ya que durante su desarrollo se genera información sobre el resultado e impacto de la gestión gubernamental y, además, permite identificar las capacidades institucionales con las que cuenta la entidad fiscalizada para este fin.

Planeación

Procedimiento específico 1.1 / Resultado 1

La Dirección de Planeación se encuentra en la estructura orgánica, depende de la Secretaría General, y realiza las funciones de planeación y programación. Sin embargo, el marco normativo interno no considera las atribuciones correspondientes.

La Tesorería, es responsable de la presupuestación, mediante la estructura orgánica se identificó que depende de la Presidencia Municipal, y sus atribuciones se establecen en el artículo 19, fracciones I a la XXV del Reglamento Interno de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Axtla de Terrazas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 05 de agosto de 2021, mediante el oficio número PMA/DP/046/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- Nombramiento de la Dirección de Planeación del Municipio de Axtla de Terrazas, efectuado el día 11 de febrero 2020.
- Atribuciones y funciones del área.
- Organigrama del municipio.
- Acta de Cabildo HAMA/SO/XLIV-2020 donde se estipula que la Dirección de Planeación es el área responsable de la planeación, programación.

Asimismo, mediante el oficio número PMA/DP/048/2021, de fecha 03 de septiembre de 2021, se entrega lo siguiente:

- Actualización del Reglamento Interno del Ayuntamiento certificado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender parcialmente el resultado, lo anterior, debido a que en la actualización del Reglamento Interno se verificó que las atribuciones de la Dirección de Planeación en materia de planeación y programación se encuentran establecidas en el artículo 20 fracción IV y V; sin embargo la actualización del Reglamento Interno aún no se ha publicado, por lo que el resultado se considera parcialmente aclarado y se rectifica.

AED/MP05-03/2020/01-01/05-001 **Recomendación**

El reglamento mediante el cual se establezcan las funciones de planeación, programación y presupuestación deberá ser publicado en los términos del artículo 29, 30, fracción IV y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y el artículo 6, fracción IV de la Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 1.2 / Resultado 2

El área de Recursos Humanos es responsable de la capacitación y profesionalización de los servidores públicos municipales. En la estructura orgánica se identificó que depende de la Secretaría General, sus atribuciones se establecen en el artículo 8 del Reglamento Interno de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Axtla de Terrazas, así como en el Manual de Organización de la Administración Pública, publicado en el Periódico Oficial del Estado.

La entidad fiscalizada señaló que los servidores públicos adscritos a la Dirección de Planeación, Comité de Desarrollo Social, Unidad de Transparencia, Contraloría Interna, y Obras Públicas, participaron en los diplomados en línea "Presupuesto basado en Resultados 2019" y "Evaluación de Políticas y Programas Públicos", impartidos por la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; sin embargo no se presentaron las constancias correspondientes.

Asimismo, no se cuenta con un diagnóstico de necesidades de capacitación y un programa anual para realizar de manera ordenada y sistemática el reforzamiento de las capacidades profesionales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 05 de agosto de 2021, mediante el oficio número PMA/DP/046/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- Constancias, certificados y diplomas de los servidores públicos del municipio de Axtla de Terrazas, que realizaron los cursos de: Presupuesto basado en Resultados, ¿Cómo entender el presupuesto?, Evaluación de Políticas y Programas Públicos.
- Lista proporcionada por el departamento de Recursos Humanos con el nombre de la actividad, lugar y fecha de las actividades de los cursos, talleres, jornadas, certificación, cantidad de beneficiarios y resultados, fotografía.

Asimismo, mediante el oficio número PMA/DP/048/2021, de fecha 03 de septiembre de 2021, se entrega lo siguiente:

- Complemento de constancias, certificados y diplomas de los servidores públicos, que realizaron los cursos de: Presupuesto basado en Resultados, ¿Cómo entender el presupuesto?, Evaluación de Políticas y Programas Públicos.

Además, menciona que:

Se notificó y solicitó mediante oficio al Departamento de Recursos Humanos realice un diagnóstico de necesidades de capacitación. Y el cuál sugerirá la nueva administración 2021-2024 las instituciones, organismos que ofertan cursos gratuitos y que contribuyen a la profesionalización de los servidores públicos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que ésta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender parcialmente el resultado, lo anterior, debido a que presentaron las constancias de capacitación de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Planeación, Comité de Desarrollo Social, Unidad de Transparencia, Contraloría Interna, y Obras Públicas; sin embargo, no se cuenta con un diagnóstico de necesidades de capacitación y un programa anual de capacitación, por lo que el resultado se considera parcialmente aclarado y se rectifica.

AED/MP05-03/2020/01-02/05-002 **Recomendación**

Se deberá contar con un diagnóstico de necesidades de capacitación y un programa anual de capacitación, el cual deberá ejecutarse en los tiempos establecidos, con el propósito de realizar de manera ordenada y sistemática la profesionalización de los servidores públicos adscritos a las diferentes áreas.

Procedimiento específico 1.3 / Resultado 3

La entidad fiscalizada no cuenta con un Comité de Planeación y Desarrollo Municipal que permita la participación ciudadana en el proceso de planeación municipal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 05 de agosto de 2021, mediante el oficio número PMA/DP/046/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- Creación de la Dirección de Planeación, Acta de Cabildo HAMA/SO/XLIV-2020.
- PAE 2020.

Asimismo, mediante el oficio número PMA/DP/048/2021, de fecha 03 de septiembre de 2021, en el cual indica lo siguiente:

La Nueva Administración 2021-2024 deberá conformar el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal como lo estipula la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí en su CAPITULO IV De las Facultades de los Ayuntamientos Artículo 31.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP05-03/2020/01-03/05-003 **Recomendación**

Se deberá crear el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal, conforme lo establece el artículo 31 inciso a) de la Ley Orgánica del Municipio de San Luis Potosí, y ponerlo en funcionamiento para atender lo señalado en el artículo 8 fracción VI de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 1.4 / Resultado 4

La entidad fiscalizada cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo, el cual contiene los elementos señalados en la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Con relación a los programas que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presupuesto de egresos 2020 menciona que se prevén 36 programas presupuestarios; sin embargo, se enlistan 37, los cuales cuentan con documentación que permite verificar que fueron elaborados con la Metodología de Marco Lógico, entre ella: Matrices de Indicadores para Resultados, árboles de problemas y de objetivos, así como fichas técnicas para los indicadores de cada programa presupuestario.

Adicionalmente, se presentaron 2 programas presupuestarios, no considerados en el presupuesto de egresos, así como las matrices y el sustento metodológico correspondiente.

1. A Planeación.
2. A1000 Administración municipal.

Procedimiento específico 1.5 / Resultado 5

El Plan Municipal de Desarrollo y los programas guardan congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, por lo cual contribuyen al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Estado de San Luis Potosí. Asimismo, se observa que los programas de niveles operativos son consistentes con los instrumentos de niveles estratégicos, por lo cual guardan coherencia entre sí.

Procedimiento específico 1.6 / Resultado 6

El Plan Municipal de Desarrollo y los programas contienen objetivos que son consistentes con las atribuciones y obligaciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, y demás normativa aplicable; por lo cual, sus acciones contribuyen al cumplimiento de su propósito institucional.

Procedimiento específico 1.7 / Resultado 7

El municipio no cuenta con un programa municipal de desarrollo urbano.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 05 de agosto de 2021, mediante el oficio número PMA/DP/046/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- Plan Municipal de Desarrollo de Axtla de Terrazas, S.L.P. 2018-2021.

Asimismo, indica lo siguiente:

Dependerá de la Nueva Administración Municipal 2021-2024 establecer los tiempos y las acciones para la creación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP05-03/2020/01-07/05-004 Recomendación

Se deberá elaborar un programa municipal de desarrollo urbano, conforme lo señala el artículo 89 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

El programa deberá considerar la zonificación de los centros de población ubicados en el territorio municipal, cabecera municipal y localidades, así como atender lo señalado en el artículo 91 de la citada Ley; además, deberá publicarse en los términos de los artículos 29, 30, fracción IV y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 1.8 / Resultado 8

Con relación a que los planes y programas de la entidad fiscalizada contengan objetivos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, o, en su caso, hayan llevado a cabo acciones que atiendan a dicho fin, la entidad fiscalizada señala que el programa presupuestario "Administración del recurso financiero de la instancia de la mujer", promueve la igualdad entre mujeres y hombres.

Procedimiento específico 1.9 / Resultado 9

La distribución de los puestos de mando medio y superior no atiende al principio de igualdad entre mujeres y hombres; ya que se observa una proporción de 18 % para mujeres y una proporción de 82 % para hombres. Lo que indica una subrepresentación de las mujeres en la estructura municipal, así como en la toma de decisiones.

Con base en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, para contribuir a que la entidad ofrezca las mismas oportunidades y derechos para mujeres y hombres en el ámbito laboral, las entidades deberán integrar las plantillas de personal con al menos el 40 % de un mismo sexo, lo cual aplica tanto para puestos directivos como para el resto de los niveles de puestos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 05 de agosto de 2021, mediante el oficio número PMA/DP/046/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual indica lo siguiente:

Se tomó la determinación de recibir todas las solicitudes de empleo sin hacer distinción de género y conforme al presupuesto del municipio se llevó a cabo la contratación del 51% del género femenino. Sin acto de discriminación se volvió a recontractar en diversas ocasiones el mismo porcentaje conforme al género mencionado.

Asimismo, mediante el oficio número PMA/DP/048/2021, de fecha 03 de septiembre de 2021 se anexa lo siguiente:

- Capítulo III del Presupuesto de Egresos 2020.
- Capítulo III del Presupuesto de Egresos 2021.
- Plantilla del H. Ayuntamiento Municipal al corte del 03 de septiembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que en la plantilla actualizada al 03 de septiembre de 2021 se observa una proporción del 18% para mujeres y un 82% para hombres en puestos de mando medio y superior, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP05-03/2020/01-09/05-005 **Recomendación**

Se deberán llevar a cabo acciones de reclutamiento, promoción y ascensos que tengan como propósito, incrementar la integración de mujeres a la plantilla de personal para alcanzar cuando menos el 40 % de los puestos de mando medio y superior, atendiendo al principio de igualdad entre mujeres y hombres, lo que contribuirá a reforzar la igualdad en la estructura municipal, así como en la toma de decisiones. Dichas acciones no deberán estar condicionadas a un incremento en la plantilla de personal o al gasto destinado a Servicios Personales.

Procedimiento específico 1.10 / Resultado 10

El capítulo III del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2020, señala que la plantilla de personal para dicho año se conformaría por 409 personas; sin embargo, mediante una revisión al listado de servidores públicos que laboran en el Ayuntamiento, presentado por la entidad fiscalizada, se identificó a un total de 342, sin considerar a las personas adscritas al área de Seguridad Pública.

Conforme a la Guía Consultiva de Desempeño Municipal del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), el valor óptimo sugerido por cada mil habitantes es de 8 o menos servidores públicos, por lo cual para la población del municipio de Axtla de Terrazas, de 32,544 habitantes, es recomendable un total de hasta 260. El número de servidores públicos que registró el municipio de Axtla de Terrazas por cada mil habitantes es superior a 10, considerando 342 colaboradores.

Por lo anterior, el número de personas que se emplean en la Administración Pública Municipal, no guarda congruencia con el tamaño de la población a la cual debe atender.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 05 de agosto de 2021, mediante el oficio número PMA/DP/046/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- Lista con el número de servidores públicos que laboran en el H. Ayuntamiento con fecha de actualización al 19 de agosto 2021.

Asimismo, mediante el oficio número PMA/DP/048/2021, de fecha 03 de septiembre de 2021 se entrega lo siguiente:

- Plantilla del H. Ayuntamiento Municipal al corte del 03 de septiembre de 2021.
- Perfil Sociodemográfico Municipal Axtla de Terrazas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia,

pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la plantilla actualizada al 03 de septiembre de 2021 registra un total de 303 personas, considerando a los colaboradores adscritos al área de seguridad pública, a quienes la entidad fiscalizada no los había incluido en la plantilla presentada en un inicio. Con esta cifra el número de servidores públicos por cada mil habitantes es superior a 9; por consiguiente, se rebasa el valor óptimo conforme a la Guía Consultiva de Desempeño Municipal del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), por lo anterior se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP05-03/2020/01-10/05-006 **Recomendación**

Se deberán realizar las acciones que permitan contar con una Administración Pública Municipal proporcional al tamaño de la población a la que atiende, considerando el valor óptimo señalado en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal del INAFED.

Programación

Procedimiento específico 2.1 / Resultado 11

No se cuenta con claves presupuestarias y estructuras programáticas que cumplan con los lineamientos establecidos mediante el acuerdo que emite el CONAC al respecto. En particular la clasificación programática.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 05 de agosto de 2021, mediante el oficio número PMA/DP/046/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020.
- Proyecto del Presupuesto de Egresos 2021.

Asimismo, mediante el oficio número PMA/DP/048/2021, de fecha 03 de septiembre de 2021 se entrega lo siguiente:

- Catálogo de Programas de gobierno.
- Clave del programa por área responsable.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que en el catálogo de programas de gobierno de la contabilidad de la entidad fiscalizada se identificó que la clave programática cumple con los lineamientos establecidos mediante el acuerdo que emite el CONAC al respecto, por lo que el resultado se consideró aclarado.

Procedimiento específico 2.2 / Resultado 12

La entidad fiscalizada cuenta con un programa que integra 278 obras y acciones, el cual no contiene objetivos que para efectos del Presupuesto basado en Resultados son el vínculo directo entre las etapas de planeación, programación y presupuestación; de la misma manera no contiene metas o indicadores para su seguimiento y evaluación.

El mencionado programa no permite identificar su contribución al cumplimiento de las actividades y/o componentes de los programas presupuestarios, así como al cumplimiento del plan municipal de desarrollo.

Por lo anterior, la entidad fiscalizada identifica como programa, acciones públicas que corresponden a otro nivel de clasificación.

Aclaraciones y justificaciones:

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 05 de agosto de 2021, mediante el oficio número PMA/DP/046/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- Anexo AED-01 de la Cuenta Pública 2019.
- POA 2020 de los meses agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.
- Matriz de Indicadores 2020 y 2021 de la Coordinación de Desarrollo Social Ramo 28.

Asimismo, mediante el oficio número PMA/DP/048/2021, de fecha 03 de septiembre de 2021 se entrega lo siguiente:

- POA 2021 de los meses enero, marzo, abril y mayo.
- Presupuesto aprobado 2020 y 2021 de FORTAMUN y FISM.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que en los componente y actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Coordinación de Desarrollo Social no considera las obras y acciones que realiza el municipio, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP05-03/2020/02-02/05-007 **Recomendación**

Las obras y acciones representan los bienes y/o servicios que genera y entrega la entidad fiscalizada, por lo cual deberán ser consideradas en los componentes o en las actividades que conformen los programas presupuestarios que se comprometan para los ejercicios subsecuentes.

Procedimiento específico 2.3 / Resultado 13

La evaluación de diseño permite determinar si el esquema de un programa contribuye a solucionar el problema para el cual fue creado y, con base en información confiable, tomar decisiones para mejorarlo.

Para la evaluación del diseño de los programas presupuestarios para los cuales se presentó Matriz de Indicadores para Resultados y sustento metodológico, se seleccionó una muestra conformada por dos programas: "Programa de saneamiento municipal" y "Desarrollo social administración"; los cuales no cuentan con suficiente información para su identificación. Asimismo, presentan algunas áreas de oportunidad en el cumplimiento de los elementos y criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico para la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados, que son la base para la estructura de los programas presupuestarios.

Para este informe se elaboró un resumen ejecutivo de la evaluación de diseño al programa presupuestario "Programa de Saneamiento Municipal" en el cual se presentan las principales

fortalezas y las áreas de oportunidad relacionadas con los aspectos técnicos y metodológicos del programa

Resumen ejecutivo de la evaluación de diseño al programa presupuestario "Programa de Saneamiento Municipal"

1. Alineación estratégica. Contribución a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

Se identificó que el programa se encuentra vinculado a los instrumentos de planeación municipal. Los objetivos a nivel Propósito y Fin contribuyen al cumplimiento de las metas, estrategias y líneas de acción incluidas en el eje San Luis Sustentable, así como a la vertiente Gestión integral de residuos.

2. Estructura analítica y análisis de población objetivo.

El problema o necesidad al que va dirigido el programa no se encuentra correctamente identificado y claramente establecido en el problema central del árbol de problemas, ya que no es producto de un análisis exhaustivo en el cual se hayan planteado un número suficiente de las posibles causas para contar con un diagnóstico completo, es decir, no se observa forma de raíz en su estructura, por lo cual, los medios no son los precisos y suficientes para el logro de los objetivos de nivel superior.

Las deficiencias en la elaboración del árbol de problemas y de objetivos, así como de sus causas y efectos, se traducen en objetivos e indicadores que presentan áreas de oportunidad con relación a su contribución a la solución del problema.

Considerando los hallazgos descritos en los párrafos anteriores, se observa que no hay congruencia en la cadena de medios-objetivos-fines con la cadena de causas-problema-efectos y posteriormente con los objetivos fin-propósito-componente contenidos en la Matriz de Indicadores (MIR).

3. Diseño de la MIR e indicadores a nivel Fin, Propósito, componente y Actividades.

Se elaboró una ficha técnica para cada indicador de los objetivos a nivel Propósito, Componentes y Actividades, lo que permite la evaluación del cumplimiento de la parte operativa del programa; sin embargo no se elaboró para el objetivo a nivel Fin lo que limita la evaluación del cumplimiento los resultados y el impacto de este.

Por último los objetivos correspondientes a los niveles de Fin, Propósito y Actividades no cumplen con la sintaxis que establece la MML.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 05 de agosto de 2021, mediante el oficio número PMA/DP/046/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- Formatos del Marco Lógico 2020, 2021 "Programa de Saneamiento Municipal".
- Formatos del Marco Lógico 2020, 2021 "Desarrollo Social Administración".
- Taller para la Formulación de Programas Presupuestales con Metodología del Marco Lógico, Noviembre 2019.

Asimismo, mediante el oficio número PMA/DP/048/2021, de fecha 03 de septiembre de 2021 indica lo siguiente:

En el mes de septiembre 2021, la Dirección de Planeación comenzará a trabajar los Formatos del Marco Lógico con cada uno de los programas presupuestarios que conforman la

Administración Municipal 2018-2021, se hará especial énfasis en estos dos programas los resultados específicos del Anexo 1 de esta auditoría, para que en Asuntos Pendientes de la Entrega de Recepción se estipule el compromiso de estas dos áreas en la Nueva Administración Municipal 2021-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que en los programas presupuestarios: "Programa de saneamiento municipal" y "Desarrollo social administración" para el ejercicio fiscal 2021, continúan con las deficiencias identificadas de los programas presupuestarios 2020, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP05-03/2020/02-03/05-008 Recomendación

En los ejercicios subsecuentes, cada uno de los programas presupuestarios aprobados mediante el presupuesto de egresos deberá contener los elementos suficientes para su identificación, seguimiento y evaluación; para ello, se deberá atender a los criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico, así como a los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable en la materia.

Los programas presupuestarios podrán elaborarse con base en el formato denominado "Ficha de Identificación del programa presupuestario", que se encuentra disponible en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado, en la siguiente liga: www.aseslp.gob.mx/capacitacion.php.

Presupuestación

Procedimiento específico 3.1 / Resultado 14

El presupuesto de egresos de la entidad fiscalizada incluye los apartados específicos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los cuales son:

- Prioridades del gasto.
- Listado de programas.
- Indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional-programática y económica.

Ejercicio

Procedimiento específico 4.1 / Resultado 15

El presupuesto de egresos 2020 de la entidad fiscalizada considera 37 programas presupuestarios, posteriormente se elaboraron 2 más; sin embargo solo para 16 se presentó el cumplimiento final.

Para verificar el principio de eficacia en la administración de los recursos, relacionada con el logro de los objetivos, así como del resultado y el impacto esperado mediante la entrega de los bienes y servicios que entregan los programas presupuestarios, se determinó una muestra de 5 de los 16 programas ejecutados, los cuales son:

1. Cuidado del medio ambiente.
2. Axtla iluminado.
3. Saneamiento municipal.
4. Instancia municipal de la mujer.
5. Desarrollo social administración.

Para cada programa se presentó el cumplimiento de los indicadores a nivel de Propósito, Componente y Actividades, para su revisión se seleccionaron 10 objetivos, los cuáles se enlistan a continuación:

| Programa presupuestario Cuidado del medio ambiente | | |
|---|--|-----------|
| Nivel | Resumen narrativo / objetivo | Realizado |
| Actividades | C1A1 Eficiente cuidado de la imagen urbana | 24 |
| | C2A2 Elaboración de material informativo sobre el cuidado del medio ambiente | 1 |

| Programa presupuestario Saneamiento municipal | | |
|--|--|-----------|
| Nivel | Resumen narrativo / objetivo | Realizado |
| | C1A1 Recolección de desechos en la cabecera municipal y comunidades | 1,120 |
| Actividades | C1A2 Realizar jornadas de limpieza en las comunidades para sensibilizar en el manejo de residuos sólidos | 240 |

| Programa presupuestario Axtla iluminado | | |
|--|---|-----------|
| Nivel | Resumen narrativo / objetivo | Realizado |
| Actividades | C1A1 Atención de reportes por daño al alumbrado público | 113 |
| | C2A1 Adquisición de herramientas y material para el personal de alumbrado público | 12 |

| Programa presupuestario Instancia municipal de la mujer | | |
|--|--|-----------|
| Nivel | Resumen narrativo / objetivo | Realizado |
| Actividades | C2A2 Festejo de sensibilización por el día Internacional de la Mujer | 1 |

| Programa presupuestario Desarrollo social administración | | |
|---|---|-----------|
| Nivel | Resumen narrativo / objetivo | Realizado |
| Actividades | C1A1 Constitución de comités de beneficiarios de obra y acciones | 107 |
| | C1A3 Sesiones de Consejo de Desarrollo Social Municipal | 12 |
| | C2A1 Informes entregados a las dependencias estatales y federales | 4 |

Para verificar la veracidad de los resultados se solicitó la documentación que corresponde a los medios de verificación (informes, reportes, listados, evaluaciones, estados financieros, entre otros) que da sustento a dichos objetivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 05 de agosto de 2021, mediante el oficio número PMA/DP/046/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

1. Cuidado del medio ambiente

- Actividades de los 12 meses del año 2020, fotografías y actividad clasificada.
- Acción del proyecto "Corazón de Tapas" (recolección de tapas de botellas de plástico).
- Video explicativo sobre el plástico y su proceso de reciclaje.

2. Axtla iluminado

- Solicitudes para la reparación luminarias realizadas en comunidades, ejidos, instituciones públicas y cabecera municipal.
- Solicitudes de luminarias 2020.
- Inventario de alumbrado público con fotografía.

3. Saneamiento municipal

- Bitácoras de recorridos (Camión Inter y Rojo).
- Bitácoras de calles y comunidades por mes.

4. Instancia municipal de la mujer

- Registro de asistencia de participantes.
- Festejo de sensibilización por el Día Internacional de la Mujer.

- Fotografías.

5. Desarrollo social administración

- POA 2020.
- Página oficial del municipio-apartado información-Menú Contabilidad Gubernamental-Submenús Información en Formatos aprobados- 01-Información sobre la aplicación de los recursos FAIS.

Asimismo, mediante el oficio número PMA/DP/048/2021, de fecha 03 de septiembre de 2021 se entrega lo siguiente:

- Actas constitutivas del comité comunitario de fechas 31 de mayo de 2019, 06 de marzo de 2020, 20 de julio de 2020 y 22 de julio de 2020.
- Acta de acuerdo de reunión ordinaria del CODESOL de fecha 30 de junio de 2020.
- POA 2020 de los meses agosto, septiembre, octubre y noviembre.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender parcialmente el resultado, lo anterior, debido a que se presentaron los medios de verificación de las actividades de los programas presupuestarios: Saneamiento Municipal, Axtla Iluminado, Instancia Municipal de la Mujer, Cuidado del Medio Ambiente, así como las actividades C1A1 y C1A3 del programa presupuestario Desarrollo Social Administración; sin embargo, no se presentaron los medios de verificación de la actividad C2A1 del programa presupuestario Desarrollo Social Administración, por lo que el resultado se considera parcialmente aclarado y se rectifica.

AED/MP05-03/2020/04-01/05-009 **Recomendación**

Se deberán presentar los 4 informes entregados a las dependencias estatales y federales que permitan verificar la veracidad del resultado de la actividad C2A1 del programa presupuestario Desarrollo Social Administración.

Para los ejercicios subsecuentes se deberá contar con la documentación soporte de los medios de verificación que permitan verificar la veracidad de los resultados de los programas presupuestarios comprometidos mediante el presupuesto de egresos correspondiente.

Procedimiento específico 4.2 / Resultado 16

La entidad fiscalizada cuenta con reglamentación para la administración, prestación, conservación y, en su caso, explotación de algunos de los servicios públicos municipales señalados en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, los cuales son:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- II. Mercados y centrales de abasto;
- III. Panteones; y
- IV. Seguridad pública.

Sin embargo no cuenta con la reglamentación de los siguientes servicios públicos municipales señalados en el artículo 141 de la mencionada Ley, los cuales son:

- I. Alumbrado público;
- II. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- III. Rastros;
- IV. Calles, parques y jardines, y su equipamiento; y
- V. Cultura, recreación y deporte.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 05 de agosto de 2021, mediante el oficio número PMA/DP/046/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de Cementerios y Panteones.
- Reglamento de Plazas, Mercados y Pisos.
- Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que no presentan reglamentación municipal referente a los siguientes servicios: alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, rastro, calles, parques y jardines y cultura, recreación y deporte, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP05-03/2020/04-02/05-010 **Recomendación**

Se deberá reglamentar cada uno de los servicios señalados en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 4.3 / Resultado 17

Con relación a la existencia y publicación de un inventario de trámites y servicios municipales, el municipio cuenta con un registro público que contiene los trámites y servicios que ofrece, el cual considera los requisitos para acceder a ellos, así como los tiempos de respuesta, lo que da certidumbre al ciudadano para cumplir con las regulaciones municipales en la materia y permite que el proceso de gestión de trámites sea predecible. El listado se difunde a través de la siguiente liga:

<http://www.axtladeterrazas-slp.gob.mx/2018-2021/index.php/mnu20181025-presidencia/submnu20181025-departamentos>

Procedimiento específico 4.4 / Resultado 18

Con relación a la existencia de un procedimiento para la emisión de licencias de construcción, el cual señale cuando menos, los requisitos para expedir las licencias, los responsables y los tiempos, se presentó un tríptico con los requisitos para solicitar una licencia de construcción. Sin embargo, el documento no describe el procedimiento así como los tiempos y responsables de cada una de las etapas del proceso, lo que podría generar posibles discrecionalidades y otros actos indebidos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 05 de agosto de 2021, mediante el oficio número PMA/DP/046/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- Oficio No. PM/OP/AP/2021 de la sección de obras públicas/alumbrado público donde se señala que la expedición del permiso de la licencia de construcción se realiza de acuerdo a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, en sus Artículos 304, 305, 307, 309, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P. para el Ejercicio Fiscal del año 2020, Artículo 57, para el concepto de costos y cuotas; además se señala el tiempo de entrega y responsable de la emisión de esta.
- Tríptico con los requisitos para la licencia de construcción.
- Formato de solicitud para la licencia de construcción, donde se especifican los requisitos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que el documento presentado describe los requisitos así como el tiempo y el responsable de manera general; sin embargo, no especifica el procedimiento para llevarlo a cabo, así como los tiempos y responsables de cada una de las etapas del proceso, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP05-03/2020/04-04/05-011 **Recomendación**

Se deberá contar con un manual de procedimientos para la emisión de licencias de construcción, el cual deberá contener los pasos (las acciones) detallados para realizar dicho proceso de forma ordenada y sistemática. Además de considerar los requisitos para expedir licencias, el manual deberá indicar los responsables y los tiempos de cada etapa. Para lo anterior se deberá considerar lo señalado por los artículos 78, fracción XVII, y 84, fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

El manual de procedimientos deberá ser publicado conforme lo establece el artículo 84, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Procedimiento específico: 4.5 / Resultado 19

Mediante la revisión del presupuesto de egresos, los reportes contables, así como la demás información que presentó la entidad fiscalizada, no se identificaron modificaciones presupuestales y/o programáticas con el propósito de atender la contingencia sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 05 de agosto de 2021, mediante el oficio número PMA/DP/046/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- Acta HAMA/SO/L-2020, Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de mayo de 2020, en la cual se aprueba el "Programa Emergente de Apoyos Alimentarios 2020", establecido para compensar los estímulos fiscales decretados por el gobierno del estado de San Luis Potosí en relación al impuesto sobre nómina a cargo del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que el acta de cabildo presentada por la entidad fiscalizada solo se aprueba el "Programa Emergente

de Apoyos Alimentarios 2020", cuyo propósito es atender la contingencia sanitaria ocasionada por el Covid-19; sin embargo no se especificaron las acciones realizadas, por lo cual no es posible identificar si para su ejecución se realizaron las modificaciones presupuestarias y programáticas correspondientes, por lo anterior el resultado se considera no aclarado y se ratifica.

AED/MP05-03/2020/04-05/05-012 **Recomendación**

Las acciones para atender a la contingencia sanitaria ocasionada por el Covid-19, fueron financiadas con un presupuesto previamente aprobado, por lo cual se deberá presentar:

- a) El listado de las acciones realizadas con el propósito de atender la contingencia sanitaria ocasionada por el Covid-19.
- b) La aprobación de las modificaciones al presupuesto de egresos 2020, derivadas de la contingencia sanitaria.
- c) La aprobación de las modificaciones programáticas, es decir objetivos, indicadores o metas de los programas, relacionadas con la contingencia sanitaria.

Seguimiento

Procedimiento específico 5.1 / Resultado 20

La Coordinación de Desarrollo Social depende de la Presidencia Municipal y realiza las funciones de seguimiento al avance de los programas; dicha área se ubica formalmente en la estructura orgánica, sin embargo, el marco normativo interno no establece las atribuciones correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 05 de agosto de 2021, mediante el oficio número PMA/DP/046/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- PAE 2019.
- PAE 2020.
- PAE 2021.

Asimismo mediante el oficio número PMA/DP/048/2021, de fecha 03 de septiembre de 2021 se entrega lo siguiente:

- Actualización al Reglamento Interno de la Administración Municipal de Axtla de Terrazas, S.L.P., Sesión Ordinaria de Cabildo Axtla de Terrazas, S.L.P. a 31 agosto 2021.

Además, menciona que:

Al actualizar el Reglamento Interno de la Administración Municipal de Axtla de Terrazas, S.L.P., Sesión Ordinaria de Cabildo Axtla de Terrazas, S.L.P. a 31 agosto 2021, Acta Número 89, Título Tercero de los Órganos Auxiliares del Presidente Municipal, Capítulo Tercero de la Dirección de Planeación, Artículo 20, se especifica que la entidad fiscalizada asigna a la Dirección de Planeación como el área responsable del seguimiento a los avances de sus programas presupuestarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender parcialmente el resultado, lo anterior, debido a que en

la actualización del Reglamento Interno se verificó que las atribuciones de la Dirección de Planeación en materia de seguimiento al avance de los programas se encuentra establecida en el artículo 20 fracción XVI; sin embargo la actualización del Reglamento Interno aún no se ha publicado, por lo que el resultado se considera parcialmente aclarado y se rectifica.

AED/MP05-03/2020/05-01/05-013 **Recomendación**

El reglamento mediante el cual se establecen las funciones de seguimiento al avance de los programas deberá ser publicado en los términos del artículo 29, 30, fracción IV y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y el artículo 6, fracción IV de la Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 5.2 / Resultado 21

La entidad fiscalizada cuenta con un sistema denominado Evaluación Trimestral, para el seguimiento de sus programas; sin embargo el seguimiento que se realiza mediante este sistema no considera a los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 05 de agosto de 2021, mediante el oficio número PMA/DP/046/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- Programa Anual de Evaluación 2019.
- Programa Anual de Evaluación 2020.
- Programa Anual de Evaluación 2021.
- Evaluación trimestral llevada a cabo a partir del mes de febrero 2020.
- Formatos 84.VII y 84.VIII de la Unidad de Transparencia
- Anexos AED-01, AED-02 de la Auditoría Superior del Estado.
- Manual para la Operación y Seguimiento del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Asimismo, mediante el oficio número PMA/DP/048/2021, de fecha 03 de septiembre de 2021 indica lo siguiente:

La Dirección de Planeación elaboró el Manual para la Operación y Seguimiento del Sistema de Evaluación del Desempeño de las Unidades Administrativas del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., y se dará a revisión a la Contraloría Municipal (Órgano de Control Interno) y al Secretario General del Ayuntamiento para su aprobación en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del mes de septiembre 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que se presentó evidencia del instrumento para el seguimiento de los programas presupuestarios, así como el manual para la operación de este, por lo que el resultado se consideró aclarado.

Procedimiento específico 5.3 / Resultado 22

Durante el ejercicio revisado no se generaron informes de avance que permitan identificar y atender oportunamente, los incumplimientos a los objetivos, metas e indicadores durante la ejecución de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 05 de agosto de 2021, mediante el oficio número PMA/DP/046/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual indica lo siguiente:

La Dirección de Planeación es el área encargada de solicitar mediante oficio la Evaluación Trimestral de los programas presupuestarios del municipio a partir del mes de febrero 2020 desde su creación; de capacitar junto con la Unidad de Transparencia en el llenado del Formato 84.VIII (Matriz de Indicadores de Resultados), de revisar y corregir la Ficha Técnica de Indicadores y Ficha del Programa Presupuestario emitida por la Auditoría Superior del Desempeño, así como del llenado de los Anexos AED-01 y AED-02 para la Cuenta Pública del Ejercicio en curso.

Asimismo, mediante el oficio número PMA/DP/048/2021, de fecha 03 de septiembre de 2021 se anexa lo siguiente:

- Evaluaciones trimestrales de 11 programas presupuestarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que solo se presentó evidencia de los informes de avance trimestral de 11 de los 39 programas presupuestarios, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP05-03/2020/05-03/05-014 **Recomendación**

Se deberán emitir informes de avance de los programas presupuestarios con una periodicidad no mayor a tres meses. Los cuales deberán considerar el avance que registren los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades de cada uno de los programas presupuestarios aprobados mediante el presupuesto de egresos.

Lo anterior, deberá ser aplicado para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas presupuestarios de ejercicios subsecuentes.

Procedimiento específico 5.4 / Resultado 23

El titular de la entidad fiscalizada, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el avance de los programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 05 de agosto de 2021, mediante el oficio número PMA/DP/046/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- Formato 84. VII Programa Operativo Anual (Años 2019, 2020, 2021), Objetivos Institucionales.
- Formato 84. VIII Matriz de Indicadores de Resultados en este formato se plasman los avances de los indicadores de desempeño de cada una de las áreas administrativas mes por mes.
- Cuenta Pública 2019.
- Cuenta Pública 2020.

Asimismo señala lo siguiente:

Dependerá de la Nueva Administración Municipal 2021-2024 emitir los informes de avance de los programas presupuestarios, y que estos sean presentados al titular, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP05-03/2020/05-04/05-015 **Recomendación**

Una vez que el área responsable del seguimiento a los programas presupuestarios emita informes de avance, deberán ser presentados oportunamente al titular, así como a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Procedimiento específico 5.5 / Resultado 24

La Dirección de Planeación depende de la Secretaría General y lleva a cabo la comprobación de la veracidad y oportunidad de la información reportada con relación al cumplimiento de los programas; sin embargo, se identificó que el marco normativo interno no considera dichas atribuciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 05 de agosto de 2021, mediante el oficio número PMA/DP/046/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- Acta HAMA/SO7XVII-2019, Punto 4 Comité de Control y Evaluación de Desempeño 2019.

Asimismo mediante el oficio número PMA/DP/048/2021, de fecha 03 de septiembre de 2021 se entrega lo siguiente:

- Actualización al Reglamento Interno de la Administración Municipal de Axtla de Terrazas, S.L.P., Sesión Ordinaria de Cabildo Axtla de Terrazas, S.L.P. a 31 agosto 2021 certificada.
- Reglamento Interno de la Administración Pública de Axtla de Terrazas, S.L.P. publicado el 17 de noviembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que no se establece en la actualización del Reglamento Interno las atribuciones relacionadas con la comprobación de la veracidad y oportunidad de la información reportada con relación al cumplimiento de sus programas presupuestarios a la Dirección de Planeación, por lo que el resultado se considera no aclarado y se ratifica.

AED/MP05-03/2020/05-05/05-016 **Recomendación**

El área responsable de comprobar la veracidad y oportunidad de la información reportada en relación al cumplimiento de sus programas presupuestarios, deberá contar con las atribuciones correspondientes, mediante el marco normativo interno.

Procedimiento específico 5.6 / Resultado 25

Se registró en las cuentas de orden de la contabilidad, los programas y proyectos, considerando las afectaciones al presupuesto. Sin embargo, no registra el ejercicio del gasto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 05 de agosto de 2021, mediante el oficio número PMA/DP/046/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- Cuenta Pública 2019, Página 45.
- Cuenta Pública 2020, Página 42.
- Reporte del Presupuesto Ejercido al 31 de diciembre 2020.
- Lista de Programas Presupuestarios por Clave, Programa, Área Responsable, Año 2020.

Asimismo mediante el oficio número PMA/DP/048/2021, de fecha 03 de septiembre de 2021 se entrega lo siguiente:

- Catálogo de programas de gobierno.
- Catálogo de proyectos/procesos.
- Reporte del presupuesto ejercido al 31 de diciembre 2020.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que se verificó que en la contabilidad los programas presupuestarios no consideran la totalidad del gasto ejercido, por lo que el resultado se considera no aclarado y se ratifica.

AED/MP05-03/2020/05-06/05-017 **Recomendación**

En lo subsecuente, se deberá registrar en las cuentas de orden de la contabilidad, el gasto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios desde el inicio del ejercicio fiscal y durante su ejecución; considerando para ello, a los programas presupuestarios aprobados mediante el presupuesto de egresos, así como los que se aprueben en el año.

Evaluación

Procedimiento específico 6.1 / Resultado 26

La Dirección de Planeación depende de la Secretaría General y lleva a cabo la evaluación del cumplimiento de los planes y programas, se encuentra ubicada en la estructura orgánica; sin embargo, el marco normativo interno no establece las atribuciones correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 05 de agosto de 2021, mediante el oficio número PMA/DP/046/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, la entidad

fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- PAE 2020, Disposiciones Segundo, Evaluaciones coordinadas por la Unidad de Evaluación del Municipio de Axtla.
- PAE 2021, Disposiciones Segundo, Evaluaciones coordinadas por la Unidad de Evaluación del Municipio de Axtla.

Asimismo mediante el oficio número PMA/DP/048/2021, de fecha 03 de septiembre de 2021, se entrega lo siguiente:

- Actualización del Reglamento Interno del Ayuntamiento Certificado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender parcialmente el resultado, lo anterior, debido a que en la actualización del Reglamento Interno se verificó que la atribución de la Dirección de Planeación en materia de evaluación del cumplimiento de los planes y programas se encuentra establecida en el artículo 20 fracción XVI y XIX; sin embargo la actualización del Reglamento Interno aún no se ha publicado, por lo que el resultado se considera parcialmente aclarado y se rectifica.

AED/MP05-03/2020/06-01/05-018 **Recomendación**

El reglamento mediante el cual se establezca la función de evaluación del cumplimiento final de los programas deberá ser publicado en los términos del artículo 29, 30, fracción IV y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y el artículo 6, fracción IV de la Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 6.2 / Resultado 27

Para verificar el cumplimiento de los 16 programas presupuestarios para los cuales se presentó el cumplimiento final, se consideró la muestra de 5 programas señalados en el procedimiento 4.1; el alcance de la revisión consideró el cumplimiento de 44 objetivos; los resultados para 40 a nivel Propósito, Componente y Actividades se presentan en las siguientes tablas; además, se identifican aquellos que registran brechas con relación a la meta programada, así como los que registran un cumplimiento apegado a la programación.

En resumen, se registraron los siguientes niveles de cumplimiento:

Menor a 80%: 9 objetivos (1 a nivel Componente y 8 a nivel Actividad).

Entre 80 y 120%: 28 objetivos (2 a nivel Propósito, 9 a nivel Componente y 17 a nivel Actividad).

Superior a 120%: 3 objetivos (1 a nivel Propósito y 2 a nivel Actividad).

Asimismo, se identificaron 4 indicadores que no presentan cumplimiento:

1. Programa Cuidado del Medio Ambiente: 1 a nivel Propósito.
2. Programa Saneamiento Municipal: 1 a nivel Actividad (C1A3).
3. Programa Instancia Municipal de la Mujer: 1 a nivel Propósito y 1 a nivel Componente (C2).

Los resultados se presentan a continuación:

| Programa Presupuestario Saneamiento municipal | | | | |
|--|---|---------------|---------------|----------------|
| Nivel | Resumen narrativo / objetivo | Programado | Realizado | Cumplimiento % |
| Fin | Se contribuye para disminuir la proliferación de residuos sólidos y desechos orgánicos en el municipio de Axtla de Terrazas | No disponible | No disponible | No disponible |
| Propósito | Los habitantes de Axtla de Terrazas disminuyen la cantidad de desechos que producen diariamente y reciben un eficiente servicio de recolección | 1,344 | 1,120 | 83 |
| Componente1 | Eficiente limpieza y recolección de desechos orgánicos y residuos sólidos realizada, con una disposición final adecuada | 720 | 724 | 101 |
| Actividad 1 | Recolección de desechos en la cabecera municipal y comunidades | 1,344 | 1,120 | 83 |
| Actividad 2 | Realizar jornadas de limpieza en las comunidades para sensibilizar en el manejo de residuos sólidos | 240 | 240 | 100 |
| Actividad 3 | Participación del departamento en cada una de las festividades o eventos organizados por el ayuntamiento, para mantener todas las áreas limpias | 12 | No disponible | No disponible |

| Programa presupuestario Axtla iluminado | | | | |
|--|--|---------------|---------------|----------------|
| Nivel | Resumen narrativo / objetivo | Programado | Realizado | Cumplimiento % |
| Fin | Contribuir a la Seguridad Social de la población de Axtla de Terrazas mediante la instalación y reparación de luminarias | No disponible | No disponible | No disponible |
| Propósito | La población de Axtla de Terrazas cuenta con eficiente servicio de alumbrado público | 1,600 | 2,400 | 150 |
| Componente1 | Reparación de luminarias realizadas | 1,242 | 1,242 | 100 |
| Actividad 1 | Atención de reportes por daño al alumbrado público | 120 | 113 | 94 |
| Actividad 2 | Adquisición y compra de luminarias | 1,200 | 2,600 | 217 |
| Actividad 3 | Atender las solicitudes de reemplazo de luminarias | 180 | 1,242 | 690 |
| Componente2 | Personal Contratado y calificado | 72 | 72 | 100 |
| Actividad 1 | Adquisición de herramientas y material para el personal de Alumbrado Público | 12 | 12 | 100 |
| Actividad 2 | Actualización del inventario de luminarias | 12 | 12 | 100 |

| Programa presupuestario Instancia municipal de la mujer | | | | |
|--|---|---------------|---------------|----------------|
| Nivel | Resumen narrativo / objetivo | Programado | Realizado | Cumplimiento % |
| Fin | Se contribuye a incrementar el empoderamiento de la mujer en la sociedad de Axtla de Terrazas, S.L.P. mediante acciones de prevención y bienestar para disminuir la violencia intrafamiliar | No disponible | No disponible | No disponible |
| Propósito | Las mujeres de Axtla de Terrazas participan en actividades de prevención contra la violencia intrafamiliar y realizan acciones que impactan en su empoderamiento. | No disponible | No disponible | No disponible |
| Componente1 | Contribuir en las acciones preventivas para disminuir la violencia intrafamiliar de la mujer recibidas | 54 | 16 | 30 |
| Actividad 1 | Gestión, capacitación y actualización del personal de Instancia Municipal de la Mujer | 14 | 6 | 43 |
| Actividad 2 | Atención legal y/o psicológica a mujeres que sufren violencia | 3 | 0 | 0 |
| Actividad 3 | Foros, talleres y pláticas de sensibilización, visitas domiciliarias | 13 | 4 | 31 |

Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí
Informe Individual de la auditoría número: AED/MP05-03/2020
Municipio de Axtla de Terrazas
Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020

| | | | | |
|-------------|---|----|---------------|---------------|
| Actividad 4 | Feria de actividades por el Día Internacional de la eliminación de la Violencia contra la mujer | 12 | 4 | 33 |
| Actividad 5 | Módulos de Información | 12 | 3 | 25 |
| Componente2 | Contribuir en las acciones de empoderamiento de la mujer recibidas | 7 | No disponible | No disponible |
| Actividad 1 | Cursos de emprendimiento | 5 | 3 | 60 |
| Actividad 2 | Festejo de sensibilización por el día Internacional de la Mujer | 1 | 1 | 100 |
| Actividad 3 | Festejo de sensibilización por el día Internacional de la Mujer | 1 | 1 | 100 |

Programa presupuestario Desarrollo social administración

| Nivel | Resumen narrativo / objetivo | Programado | Realizado | Cumplimiento % |
|--------------|---|---------------|---------------|----------------|
| Fin | Contribuir en la aplicación de los recursos para cumplir con su objetivo mediante Programas Sociales. | No disponible | No disponible | No disponible |
| Propósito | Los programas para el Desarrollo Social adquieren eficiencia en su ejecución. | 42 | 42 | 100 |
| Componente 1 | Participación ciudadana realizada en el Consejo de Desarrollo Social | 14 | 12 | 86 |
| Actividad 1 | Constitución de comités de beneficiarios de obra y acciones | 105 | 107 | 102 |
| Actividad 2 | Capacitación a comités y consejeros | 105 | 107 | 102 |
| Actividad 3 | Sesiones de Consejo de Desarrollo Social Municipal | 14 | 12 | 86 |
| Componente 2 | Vinculación realizada con los gobiernos federales y estatales | 26 | 26 | 100 |
| Actividad 1 | Informes entregados a las dependencias estatales y federales | 4 | 4 | 100 |
| Componente 3 | Normas de operación y asignación de los programas sociales aprobadas | 2 | 2 | 100 |
| Actividad 1 | Supervisión a la ejecución de la obra pública | 89 | 89 | 100 |
| Actividad 2 | Evaluación a los programas con recursos federales | 1 | 1 | 100 |
| Componente 4 | Correcto ejercicio de la transparencia y rendición de cuentas, realizado | 80 | 80 | 100 |
| Actividad 1 | Administración de archivos públicos | 25 | 25 | 100 |
| Actividad 2 | Difusión y promoción de los programas sociales | 16 | 16 | 100 |

Programa presupuestario Cuidado del medio ambiente

| Nivel | Resumen narrativo / objetivo | Programado | Realizado | Cumplimiento % |
|--------------|--|---------------|---------------|----------------|
| Fin | Se contribuye cumplir con la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí mediante acciones de prevención y cuidado sustentable | No disponible | No disponible | No disponible |
| Propósito | Los ciudadanos de Axtla de Terrazas, reciben sensibilización sobre el cuidado del Medio Ambiente | No disponible | No disponible | No disponible |
| Componente 1 | Acciones realizadas para el cuidado del medio ambiente | 26 | 23 | 88 |
| Actividad 1 | Eficiente cuidado de la imagen urbana | 24 | 22 | 92 |
| Actividad 2 | Aumento en las acciones de reforestación | 2 | 1 | 50 |
| Componente 2 | Pláticas para dar a conocer la normativa vigente realizadas | 2 | 2 | 100 |
| Actividad 1 | Capacitación al personal en materia de educación ambiental | 2 | 0 | 0 |
| Actividad 2 | Elaboración de material informativo sobre el cuidado del medio ambiente | 1 | 1 | 100 |

Para verificar el cumplimiento se solicitó la información que aclarara y/o justificara el cumplimiento inferior a 80% que registraron 9 objetivos y el cumplimiento superior a 120% que registraron 3 objetivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 05 de agosto de 2021, mediante el oficio número PMA/DP/046/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- Evaluación Trimestral 2020.
- Ficha Técnica Indicadores 2020.
- Anexo AED-02 2020:
 1. Programa Cuidado del Medio Ambiente: 1 a nivel Propósito.
 2. Programa Saneamiento Municipal: 1 a nivel Actividad (C1A3).
 3. Programa Instancia Municipal de la Mujer: 1 a nivel Propósito y 1 a nivel Componente (C2).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que no se justificó el cumplimiento inferior a 80% que registraron 9 objetivos y superior a 120% que registraron 3 objetivos; asimismo no se presentó el cumplimiento final de los siguientes 3 indicadores:

1. Programa Cuidado del Medio Ambiente: 1 a nivel Propósito.
2. Programa Saneamiento Municipal: 1 a nivel Actividad (C1A3).
3. Programa Instancia Municipal de la Mujer: 1 a nivel Propósito.

Además no se justificó el cumplimiento inferior a 80 % del componente 2 del Programa Instancia Municipal de la Mujer, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP05-03/2020/06-02/05-019 **Recomendación**

Se deberá presentar:

- a. La información que aclare y/o justifique el cumplimiento inferior a 80% que registraron 9 objetivos y superior a 120% que registraron 3 objetivos, enlistados en las tablas anteriores.
- b. El cumplimiento final de los 3 indicadores señalados anteriormente; en caso de que se registren indicadores con cumplimiento inferior a 80 % o superior a 120 %, deberá justificarse dicha situación para cada caso.
- c. La información que aclare y/o justifique el cumplimiento inferior a 80% del componente 2 del Programa Instancia Municipal de la Mujer.

En los ejercicios subsecuentes se deberán ajustar, durante el ejercicio, el número de acciones y metas comprometidas; lo anterior con el propósito de reducir la brecha entre programación y los resultados alcanzados.

Asimismo, en caso de resultar pertinente, para los indicadores que registraron un cumplimiento menor a 80% o considerablemente superior a 120%, el resultado deberá ser tomado en cuenta para la programación de las metas de los indicadores de ejercicios subsecuentes, con el propósito de lograr una planeación más precisa que se traduzca en cumplimientos más apegados a la programación.

Procedimiento específico 6.3 / Resultado 28

Para identificar modificaciones en los programas presupuestarios, se lleva a cabo un análisis comparando la programación inicial, con base en los programas aprobados mediante el presupuesto de egresos, contra el cumplimiento final.

Debido a que la entidad no proporcionó información relacionada con la aprobación de los programas "A Planeación" y "A1000 Administración Municipal", para estos casos no se cuenta con información que permita identificar modificaciones; por ello para este procedimiento se consideró la muestra descrita en el procedimiento 4.1.

Por medio de la revisión a 44 objetivos a nivel Propósito, Componentes y Actividades de los programas contenidos en la muestra, se identificó que 18 fueron eliminados, 25 registraron modificaciones en la redacción, en el nombre o en la meta del indicador, y por último se presentó el cumplimiento de un objetivo que no formaba parte de los programas aprobados. Lo anterior se describe a continuación:

| Programa presupuestario Axtla Iluminado | | | | | | | |
|---|--|--|--|---|----------------------|--|----------------|
| Nivel | Objetivo del PP aprobado | Objetivo del PP modificado (informe de cumplimiento) | Indicador del PP aprobado | Indicador del PP modificado (informe de cumplimiento) | Meta del PP aprobado | Meta del PP modificado % (informe de cumplimiento) | Cumplimiento % |
| C2 | Personal Calificado Contratado | Sin modificación | Tasa de variación | Porcentaje de personal contratado | No disponible | 100 | 100 |
| C1A2 | Adquisición de luminarias | Sin modificación | Porcentaje de cumplimiento | Promedio de reportes atendidos | No disponible | 100 | 217 |
| C1A3 | Reemplazo de luminarias | Sin modificación | Porcentaje de mejoramiento del alumbrado | Porcentaje de luminarias de reemplazo | No disponible | 100 | 690 |
| C2A1 | Adquisición de herramientas y material para el personal de Alumbrado Público | Sin modificación | Costo-Beneficio | Porcentaje de reparaciones | No disponible | 100 | 100 |

| Programa presupuestario Cuidado del Medio Ambiente | | | | | | | |
|--|--|--|---------------------------|---|----------------------|--|----------------|
| Nivel | Objetivo del PP aprobado | Objetivo del PP modificado (informe de cumplimiento) | Indicador del PP aprobado | Indicador del PP modificado (informe de cumplimiento) | Meta del PP aprobado | Meta del PP modificado (informe de cumplimiento) | Cumplimiento % |
| Propósito | Los ciudadanos de Axtla de Terrazas, reciben sensibilización sobre el cuidado del Medio Ambiente | Sin modificación | Sensibilización | Porcentaje de asistencia de ciudadanos convocados | No disponible | 100% | No disponible |
| C1 | Pláticas para dar a conocer las Normativas vigentes realizadas | Acciones realizadas para el cuidado del medio ambiente | Pláticas | Porcentaje de acciones realizadas | No disponible | 25% | 88 |

Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí
Informe Individual de la auditoría número: AED/MP05-03/2020
Municipio de Axtla de Terrazas
Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020

| | | | | | | | |
|------|--|---|---------------|---|---------------|----|-----|
| C2 | Acciones realizadas para el cuidado del medio ambiente | Pláticas para dar a conocer las Normativas vigentes realizadas | Acciones | Porcentaje de pláticas realizadas | No disponible | 4 | 100 |
| C1A1 | Mayor capacitación al personal en Materia de Educación Ambiental | Eficiente cuidado de la imagen urbana | Capacitación | Promedio de actividades realizadas | No disponible | 24 | 92 |
| C1A2 | Mayor material informativo sobre el cuidado del Medio Ambiente | Aumento en las acciones de reforestación | Material | Porcentaje de actividades de reforestación realizadas | No disponible | 2 | 50 |
| C2A1 | Eficiente Cuidado de la Imagen Urbana | Capacitación al personal en materia de educación ambiental | Imagen Urbana | Porcentaje de capacitación | No disponible | 2 | 0 |
| C2A2 | Aumento en las Acciones de Reforestación | Elaboración de material informativo sobre el cuidado del medio ambiente | Reforestación | Porcentaje de material informativo elaborado | No disponible | 1 | 100 |

Programa presupuestario Instancia Municipal de la Mujer

| Nivel | Objetivo del PP aprobado | Objetivo del PP modificado (informe de cumplimiento) | Indicador del PP aprobado | Indicador del PP modificado (informe de cumplimiento) | Meta del PP aprobado | Meta del PP modificado (informe de cumplimiento) | Cumplimiento % |
|-----------|--|--|-----------------------------------|---|----------------------|--|----------------|
| Propósito | Se contribuye a disminuir la violencia intrafamiliar de la mujer en el municipio de Axtla de Terrazas. | Sin modificación | Índice de disminución de casos | Porcentaje de acciones realizadas | 12 | Sin modificación | No disponible |
| C1 | Contribuir al aumento de la igualdad de género recibida | Sin modificación | Número de acciones | Sin modificación | 3 | 45 | 30 |
| C2 | Contribuir al conocimiento de las leyes de protección de la mujer recibidas | Contribuir en las acciones de empoderamiento de la mujer recibidas | Número de talleres | Sin modificación | 6 | 5 | No disponible |
| C3 | Contribuir al aumento de la cultura de la denuncia realizada | Eliminado | Número de talleres realizados | Eliminado | 4 | Eliminado | Eliminado |
| C4 | Contribuir al aumento de principios y valores en la familia realizados | Eliminado | Número de pláticas realizadas | Eliminado | 4 | Eliminado | Eliminado |
| C1A1 | Cursos de emprendimiento | Gestión, capacitación y actualización del | Porcentaje de mujeres capacitadas | Porcentaje de capacitación | 5 | 10 | 43 |

Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí
Informe Individual de la auditoría número: AED/MP05-03/2020
Municipio de Axtla de Terrazas
Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020

| | | | | | | | |
|------|---|---|---|--|---------------|------------------|-----------|
| | de microempresas | personal de Instancia Municipal de la Mujer | | | | | |
| C1A2 | Elaboración y repartición de trípticos sobre tema de discriminación | Atención legal y/o psicológica a mujeres que sufren violencia | Número de trípticos | Porcentaje de casos atendidos | 1,000 | 6 | 0 |
| C1A3 | Capacitación a personal de la Instancia Municipal de la mujer | Foros, talleres y pláticas de sensibilización, visitas domiciliarias | Número de capacitaciones recibidas | Porcentaje de eventos realizados | 5 | 7 | 31 |
| C1A4 | Módulo de información sobre temas de discriminación | Feria de actividades por el Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer | Número de módulos de información realizados | Porcentaje de participación | 12 | Sin modificación | 33 |
| C1A5 | No disponible | Módulos de Información | No disponible | Porcentaje de módulos de información | No disponible | 12 | 25 |
| C2A1 | Capacitación a personal de la Instancia Municipal de la Mujer | Cursos de emprendimiento | Número de capacitaciones recibidas | Porcentaje de mujeres que reciben capacitación | 5 | Sin modificación | 60 |
| C2A4 | Feria de actividades por el Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la Mujer | Eliminado | Porcentaje de personas | Eliminado | 1 | Eliminado | Eliminado |
| C2A5 | Atención legal y/o psicológica a mujeres violentadas | Eliminado | Número de casos atendidos | Eliminado | 12 | Eliminado | Eliminado |
| C2A6 | Actualización del personal de la Instancia Municipal de la Mujer en temas de Leyes | Eliminado | Número de capacitaciones recibidas | Eliminado | 4 | Eliminado | Eliminado |
| C2A7 | Elaboración y repartición de trípticos sobre tema de Leyes | Eliminado | Número de trípticos | Eliminado | 1,000 | Eliminado | Eliminado |
| C2A8 | Módulo de información sobre temas de Leyes | Eliminado | Número de módulos de información realizados | Eliminado | 12 | Eliminado | Eliminado |
| C3A1 | Actualización del personal de la Instancia Municipal de la Mujer | Eliminado | Número de capacitaciones recibidas | Eliminado | 5 | Eliminado | Eliminado |
| C3A2 | Talleres de sensibilización sobre los temas de denuncias | Eliminado | Número de talleres realizados | Eliminado | 5 | Eliminado | Eliminado |
| C3A3 | Plática sobre instancias de protección a la Mujer | Eliminado | Número de pláticas realizadas | Eliminado | 4 | Eliminado | Eliminado |

Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí
Informe Individual de la auditoría número: AED/MP05-03/2020
Municipio de Axtla de Terrazas
Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020

| | | | | | | | |
|------|--|-----------|---|-----------|-------|-----------|-----------|
| C3A4 | Elaboración y repartición de trípticos sobre tema instancias protectoras | Eliminado | Número de trípticos | Eliminado | 1,000 | Eliminado | Eliminado |
| C4A1 | Capacitación sobre principios y valores | Eliminado | Número de personas capacitadas realizadas | Eliminado | 3 | Eliminado | Eliminado |
| C4A2 | Capacitación del personal de la Instancia Municipal de la Mujer sobre principios y valores | Eliminado | Número de capacitaciones recibidas | Eliminado | 5 | Eliminado | Eliminado |
| C4A3 | Elaboración y repartición de trípticos sobre temas de valores | Eliminado | Número de trípticos | Eliminado | 1,000 | Eliminado | Eliminado |
| C4A4 | Módulo de información sobre temas de principios y valores | Eliminado | Número de módulos de información realizados | Eliminado | 12 | Eliminado | Eliminado |

Programa presupuestario Desarrollo Social Administración

| Nivel | Objetivo del PP aprobado | Objetivo del PP modificado (informe de cumplimiento) | Indicador del PP aprobado | Indicador del PP modificado (informe de cumplimiento) | Meta del PP aprobado | Meta del PP modificado (informe de cumplimiento) | Cumplimiento % |
|-------|--|--|------------------------------------|---|----------------------|--|----------------|
| C1A2 | Capacitación a comités y consejeros | Sin modificación | Porcentaje de personas capacitadas | Porcentaje de sesiones realizadas | 105 | Sin modificación | 102 |
| C1A3 | Sesiones de Consejo de Desarrollo Social Municipal | Sin modificación | Porcentaje de sesiones realizadas | Porcentaje de informes | 14 | Sin modificación | 86 |
| C2A1 | Informes entregados a las dependencias estatales y federales | Sin modificación | Porcentaje de informes | Porcentaje de supervisión | 4 | Sin modificación | 100 |
| C2A2 | Informes entregadas a Sedesore y Secretaría del Bienestar. | Eliminado | No disponible | Eliminado | 4 | Eliminado | No disponible |
| C2A3 | Entrega de comprobación a la ASE y Contraloría para su Fiscalización | Eliminado | No disponible | Eliminado | 4 | Eliminado | No disponible |
| C2A4 | Entrega de proyectos para la Gestión | Eliminado | No disponible | Eliminado | 4 | Eliminado | No disponible |
| C3A1 | Supervisión a la ejecución de la obra pública | Sin modificación | Porcentaje de supervisión | Porcentaje de resultado de la evaluación | 80 | 89 | 100 |

| | | | | | | | |
|------|--|------------------|---|--|----|----|-----|
| C4A1 | Administración de archivos públicos | Sin modificación | Porcentaje de clasificación de archivos | Sin modificación | 54 | 25 | 100 |
| C4A2 | Difusión y promoción de los programas sociales | Sin modificación | Porcentaje de costo anual de difusión por obra y acciones | Promedio del costo anual de difusión por obra y acciones | 12 | 16 | 100 |

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 05 de agosto de 2021, mediante el oficio número PMA/DP/046/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- Matrices de Indicadores de Resultados elaboradas para el Presupuesto de Egresos 2020.
- Tabla con Matrices de Indicadores de Resultados de los programas presupuestarios correspondiente al año 2020.
- Matrices de Indicadores de Resultados presentadas en la Auditoría 24 de abril 2021.
- Ficha de elementos programáticos relevantes de los programas presupuestarios del Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2020.
- La Matriz de Indicadores de Resultados del programa A1000 Administración Municipal fue aprobada en el Presupuesto de Egresos 2020.
- La Matriz de Indicadores de Resultados de la Dirección de Planeación que se aprobó en el mes de diciembre 2020 para el Presupuesto de Egresos 2021.

Asimismo mediante el oficio número PMA/DP/048/2021, de fecha 03 de septiembre de 2021, se entrega lo siguiente:

- Anexo 3: Modificaciones a programas presupuestarios.

Además menciona que:

Este procedimiento solo contempló tres programas de los 5 tomados como muestra.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la información presentada es una explicación aclarando que las modificaciones se deben a errores de transcripción lo cual no justifica las modificaciones, asimismo no se presentó la aprobación de los programas:

1. A Planeación.
2. A1000 Administración Municipal.

Además, la aprobación del objetivo C1A5 del programa Instancia Municipal de la Mujer, el cual no formaba parte de dicho programa al momento de su aprobación y sin embargo, se presentó en el informe de cumplimiento, por lo que el resultado se considera no aclarado y se ratifica.

AED/MP05-03/2020/06-03/05-020 **Recomendación**

Una vez que la entidad fiscalizada ejecute y registre contablemente los programas presupuestarios; el número de acciones comprometidas, así como las metas e indicadores deberán ser modificados en función de las ampliaciones o reducciones al presupuesto.

En caso de que el presupuesto de egresos aprobado presente afectaciones y no se modifique el número de acciones o metas comprometidas en los programas presupuestarios, se deberá justificar el por qué.

En caso de modificar el número de acciones o las metas comprometidas en los programas presupuestarios, y las modificaciones no se relacionen con afectaciones presupuestales, se tendrán que justificar las causas que originan las variaciones en los programas.

Procedimiento específico 6.4 / Resultado 29

Para los programas aprobados mediante el presupuesto de egresos, solo se presentó el informe de cumplimiento final de 16 de los 39 programas ejecutados (37 contenidos en el presupuesto de egresos y 2 elaborados posteriormente). Además no se presentó el cumplimiento a nivel fin de los programas presupuestarios que se enlistan a continuación:

| Programas Presupuestarios que no presentan cumplimiento a nivel Fin | |
|--|---|
| Clave presupuestaria | Nombre del programa presupuestario |
| A1300 | Desarrollo cultural |
| A1500 | Prevención y seguridad (Protección Civil) |
| A1601 | Axtla iluminado |
| A1700 | Servicios de planeación urbana |
| A2000 | Unidad básica de rehabilitación |
| A2100 | Servicios de Coordinación Técnica |
| A2400 | Área jurídica 2020-atención jurídica |
| A2500 | Cuidado del medio ambiente |
| A2600 | Mantenimiento de imagen urbana |
| A2700 | Programa de Saneamiento Municipal |
| A3000 | Administración del recurso financiero de la Instancia de la Mujer |
| A3200 | Administración de recurso de Giros Mercantiles |
| A3300 | Programa joven emprendedor |
| A4000 | Atención jurídica |
| A4100 | Servicio efectivo común indígenas |
| A4200 | Desarrollo social administración |

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 05 de agosto de 2021, mediante el oficio número PMA/DP/048/2021, de fecha 03 de septiembre de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- Anexo AED-02 de 11 Programas Presupuestarios sin cumplimiento mencionados en el Anexo 5:
A1400 Seguridad Ciudadana e inclusión, A1800 Turismo en Desarrollo, A1900 Asistencia Social a Personas, A2200 Salud y Convivencia Pacífica , A2300 Alimentación Sana y Suficiente, A2800 Asistencia al Cuidado del Adulto Mayor, A3100 Profesionalización del Ayuntamiento, A4400 Fomento a la Educación, A4500 Procesos Eficientes, A4600 Programa de Infraestructura Deportiva, A4800 Servicio Bibliotecario Eficiente.
- Justificación de los 16 Programas Presupuestarios sin cumplimiento a nivel Fin.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de

suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender parcialmente el resultado, lo anterior, debido a que se presentó el cumplimiento final de 11 programas de los 23 que la entidad no se había presentado el cumplimiento; sin embargo se identificó que algunos de los objetivos de los 11 programas no presentan cumplimiento, asimismo no se justificó el cumplimiento inferior a 80 % o superior a 120 %, además no se presentó el cumplimiento a nivel fin de los programas presupuestarios enlistados anteriormente, por lo que el resultado se considera parcialmente aclarado y se rectifica.

AED/MP05-03/2020/06-04/04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar los informes de cumplimiento final de 12 de los 39 programas presupuestarios aprobados mediante el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, que se enlistan a continuación:

1. A Planeación.
2. A1000 Administración municipal.
3. A1100 Información pública municipal.
4. A1200 Gestiones a favor de la ciudadanía.
5. A2900 Asistencia social a la población vulnerable.
6. A3400 Administración financiera de recursos municipales.
7. A3500 Contraloría interna municipal.
8. A3600 Subsidio de agua potable.
9. A3700 Plan de conservación y preservación.
10. A3800 Fortalecimiento al campo agropecuario.
11. A3900 Municipio saludable.
12. A4300 Atención ciudadana.

Debido a que dicha información forma parte de la evidencia del cumplimiento a lo establecido en materia de evaluación en los artículos 78 y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 6.5 / Resultado 30

El titular de la entidad fiscalizada, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el cumplimiento final de los programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 05 de agosto de 2021, mediante el oficio número PMA/DP/046/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se indica lo siguiente:

En el Programa Anual de Evaluación (PAE) se estipula que habrá Evaluación Interna de los programas presupuestarios y sus indicadores de desempeño; en la página principal del Ayuntamiento en el apartado Rendición de Cuentas existe el espacio para publicar los resultados finales de los indicadores de desempeño pero no existe reunión formal o protocolaria para rendir informe de cumplimiento.

Asimismo mediante el oficio número PMA/DP/048/2021, de fecha 03 de septiembre de 2021, señala lo siguiente:

Dependerá de la Nueva Administración Municipal 2021-2024 emitir el informe final de los programas presupuestarios, y que estos sean presentados al titular, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la información presentada es una explicación de las acciones que se realizarán para presentar los informes oportunamente al titular, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución, por lo que el resultado se considera no aclarado y se ratifica.

AED/MP05-03/2020/06-05/05-021 **Recomendación**

Una vez que el área responsable de la evaluación del cumplimiento final de los programas presupuestarios emita los informes correspondientes, dichos informes deberán ser presentados oportunamente al titular, así como a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Procedimiento específico 6.6 / Resultado 31

La entidad fiscalizada señaló que el programa presupuestario Administración del Recurso Financiero de la Instancia de la Mujer promueve la igualdad entre mujeres y hombres, por ello fue considerado para la muestra de programas a los que se verificó el cumplimiento en el procedimiento 6.2. Los resultados se presentan en dicho apartado.

Rendición de cuentas

Procedimiento específico 7.1 / Resultado 32

Con relación al seguimiento al estado que guardan las recomendaciones derivadas de auditorías a ejercicios fiscales previos a 2020, la entidad fiscalizada no ha sido objeto de auditorías de desempeño en ejercicios anteriores.

Procedimiento específico 7.2 / Resultado 33

La entidad fiscalizada no dio cumplimiento a las obligaciones relacionadas con sus planes y programas, establecidas en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La información no identificada es la siguiente:

- Presupuesto de egresos 2020.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 05 de agosto de 2021, mediante el oficio número PMA/DP/046/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- Presupuesto de egresos ejercicio fiscal 2020.

- Página oficial del municipio.
- Proyecto de presupuesto de egresos 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que se identificó en la página de internet del ayuntamiento la publicación del presupuesto de egresos 2020, por lo que el resultado se consideró aclarado.

Procedimiento específico 7.3 / Resultado 34

La entidad fiscalizada señaló que la Dirección de Planeación publica en la página de Internet de la entidad fiscalizada, la información que da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; sin embargo, mediante una revisión al reglamento interno del municipio se identificó que el artículo 28, fracción I establece que la Unidad de Transparencia cuenta con las atribuciones correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 05 de agosto de 2021, mediante el oficio número PMA/DP/046/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se indica lo siguiente:

La Unidad de Transparencia del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P. es la unidad que cuenta con las atribuciones correspondientes para publicar en la página de Internet de la entidad fiscalizada, sustento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en el ARTÍCULO 74 y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ARTÍCULO 60.

La Dirección de Planeación y todas las unidades administrativas del municipio solicitan mediante oficio a la Unidad de Transparencia publique información correspondiente en su página apegándose a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que hayan sido generados durante las etapas del ciclo presupuestario y que se relacionen con la generación y cumplimiento de los planes y programas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la entidad fiscalizada aclaró que el área responsable de la publicación de la información con relación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí es la Unidad de Transparencia cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 28, fracción I del Reglamento Interno de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Axtla de Terrazas vigente, publicado el 16 de noviembre de 2017, por lo que el resultado se consideró aclarado.

VI. Resumen de recomendaciones

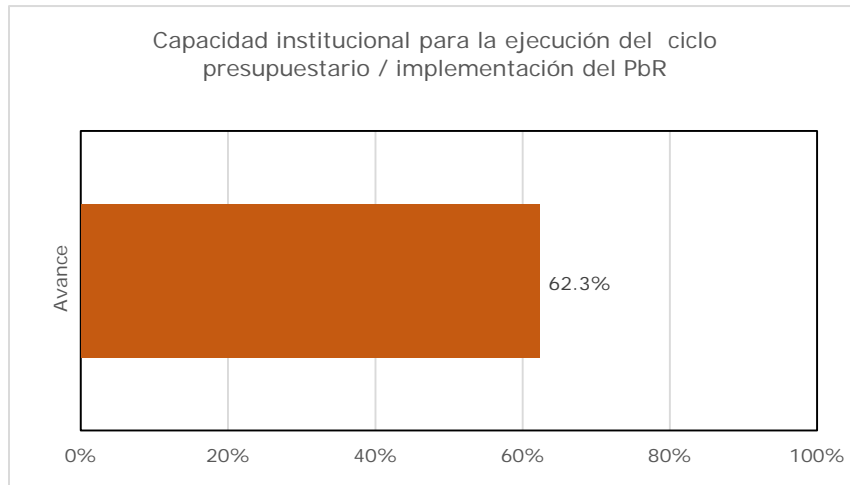
Derivado de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de la auditoría, establecidos para cada una de las etapas del ciclo presupuestario, se emitieron 21 recomendaciones y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario

Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros mediante los cuales es posible cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el municipio para desarrollar las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como para la implementación del Presupuesto basado en Resultados.

Una aproximación más cercana al 100% indica que el municipio presentó resultados favorables en un mayor número de aspectos revisados.

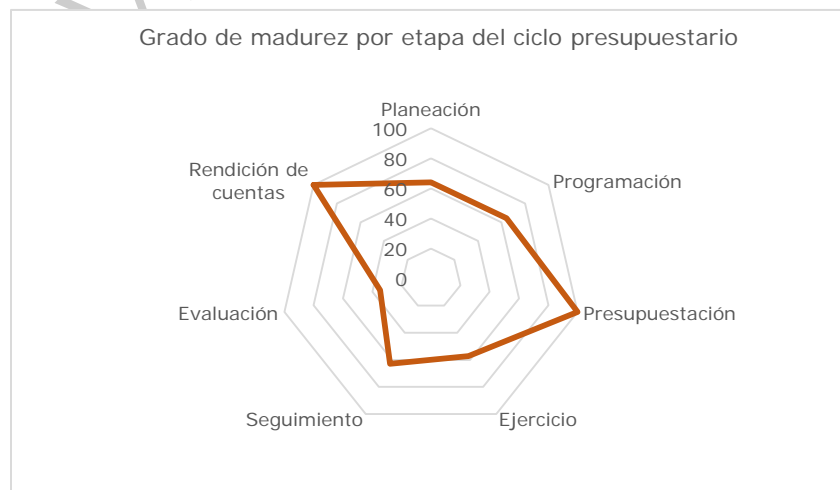
Gráfico 3. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia

En función de los resultados generados mediante la aplicación de los procedimientos, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas; el siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Gráfico 4. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia

El punto en el que se intersecta la línea más gruesa con el eje de cada etapa nos indica su grado de madurez; asimismo, el área comprendida al interior del polígono que conforma dicha línea muestra el avance que registra el municipio con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Las etapas que alcanzaron resultados más altos son presupuestación y rendición de cuentas; las principales áreas de oportunidad se observan en ejercicio y evaluación.

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de la auditoría de desempeño y cumplimiento número AED/MP05-03/2020 practicada al municipio de Axtla de Terrazas, correspondiente al ejercicio fiscal 2020; la cual se ejecutó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada aplicando los procedimientos necesarios para el logro de su objetivo, así como los criterios determinados para su ejecución. En consecuencia, existe una base razonable para dar sustento al presente dictamen.

La entidad fiscalizada cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las funciones, procesos y obligaciones examinadas, excepto por los resultados con recomendación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

| | |
|------------------------------------|-------------|
| L.E. Itzel Cárdenas González | Supervisora |
| L.A. María de la Paz Miranda López | Auditora |

Marco legal y normatividad aplicable

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que se emite la clasificación programática.
- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Manual de Contabilidad Gubernamental del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

IX. Marco legal y normatividad de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada se encuentran contempladas en las siguientes disposiciones:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, 36 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización

Las normas son los atributos esenciales requeridos para asegurar una auditoría de calidad. Para la elaboración de este informe, así como para la emisión de los resultados que contiene, se aplicaron los Principios Fundamentales de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100, 300 y 400.

X. Comentarios de la entidad fiscalizada

Es importante señalar que para la elaboración del presente informe individual, la entidad fiscalizada presentó documentación, ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, para aclarar y/o justificar los resultados, la cual fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar cada uno de ellos, los cuales se encuentran sujetos a un proceso de seguimiento.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí